



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002065 DE 2008

(6 JUN 2008)

Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 2° del Decreto Ley 205 de 2003 y 4° del Decreto 1355 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 1151 de 2007, establece que las personas con discapacidad cuya edad se ajuste a la que defina la regulación del Ministerio de la Protección Social, clasificadas en los niveles I y II de SISBEN, calificadas con un porcentaje superior al 50% de conformidad con el Manual de Calificación de Invalidez, podrán acceder a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto 1355 de 2008, se reglamenta el acceso de las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, al subsidio económico de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el artículo 4° del Decreto 1355 de 2008 señala que el Ministerio de la Protección Social establecerá anualmente la cobertura, la modalidad de subsidios a entregar, priorizando la modalidad indirecta y determinará la clase de ayudas técnicas que otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la respectiva vigencia, para lo cual realizará la convocatoria y seleccionará a los beneficiarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COBERTURA ANUAL. El Ministerio de la Protección Social otorgará para la presente vigencia, ayudas técnicas a quince mil (15.000) personas con discapacidad calificadas con un porcentaje superior al 50% de conformidad con el Manual Único de Calificación de Invalidez, clasificadas en los niveles I o II del SISBEN que se encuentren entre los 18 y 52 años de edad, si son mujeres y entre los 18 y 57 años de edad, si son hombres, siempre que hayan residido los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DEL SUBSIDIO Y CLASE DE AYUDAS TÉCNICAS.

El Ministerio de la Protección Social otorgará como subsidios en la modalidad indirecta, las siguientes ayudas técnicas:

1. **Ayudas para movilización personal:** Caminadores, muletas, bastón para orientación y movilidad, sillas para baño, sillas de ruedas y/o cojines antiescaras.
2. **Mobiliario y adaptaciones para vivienda:** Pasamanos, barras para baño y colchones antiescaras.

PARÁGRAFO. Las ayudas técnicas de que trata el numeral 1. del presente artículo, excepto los cojines antiescaras, se entregarán a título de préstamo de uso, el cual se encuentra regulado en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. Para tal efecto, el Ministerio de la Protección Social a través del administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional suscribirá los contratos de comodato respectivos y realizará visitas aleatorias y selectivas para verificar la destinación de las referidas ayudas.

Las ayudas se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas por el Ministerio de la Protección Social y según lo previsto en el parágrafo del artículo 7º del Decreto 1355 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN MÉDICA. Si el aspirante al subsidio indirecto representado en ayudas técnicas no se encuentra calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez o su calificación se produjo tres (3) años antes de la fecha de solicitud del subsidio, deberá dirigirse a la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado o a la institución que hace parte de la red pública de servicios de salud y solicitar el diligenciamiento del Formulario de Evaluación Médica que forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para efecto de la calificación, el interesado deberá presentar ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de su historia clínica con los soportes clínicos de la patología que padece y el Formulario de Evaluación Médica diligenciado por el médico que le prestó el servicio.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA. Las personas a las que se refiere el artículo 1º de la presente resolución que aspiren a obtener el subsidio económico indirecto representado en ayudas técnicas, deberán tramitar su solicitud ante las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional -Consortio Prosperar-, ubicadas en las siguientes ciudades:

Barranquilla

Carrera 58 # 74-71 oficina 1
Tel: (095) 3 68 23 09 – 3 68 23 08
Fax: 3 68 23 07

Cartagena

Av Venezuela la Matuna # 8 A 44
Centro 1 Piso 5º
Tel 3176479164

Bogotá

Av. la Esperanza 43A – 34
Tel.: (091) 5 70 21 20

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria."

Fax: 5 70 21 25

Bucaramanga

Calle 48 # 28-74 Soto Mayor

Tel: (097) 6 47 52 22

Fax: 6 57 34 55

Cali

Av. 6 Norte # 13N-51

Tel: (092) 6 68 80 44 – 6 68 80 75

Fax: 6 68 80 75

Ibague

Carrera 5 # 38-14 Edificio Coomeva

Tel: (098) 2 66 66 08 – 2 64 04 77

Fax: 2 65 79 46

Medellin

Calle 23 # 43A – 66 Local 124 Centro Comercial Avenida Mall

Tel: (094) 3 81 52 23 – 3 81 52 24

Fax: 2 62 99 57

Pereira

Calle 19 # 6-48 oficina 309-310 Centro Comercial Alcides Arévalo

Tel: (096) 3 33 07 10

Fax: 3 35 17 73.

ARTÍCULO QUINTO. SOLICITUD. Para el otorgamiento del subsidio indirecto representado en ayudas técnicas, el interesado o su representante legal deberá diligenciar el formulario de solicitud disponible en las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional -Consortio Prosperar- y remitirlo a las mismas, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con los respectivos elementos de seguridad.
2. Fotocopia del carné o certificado del SISBEN en el que se especifique el puntaje asignado.
3. Certificado de calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
4. Prescripción médica de la ayuda técnica requerida de acuerdo con la discapacidad así: i) ayudas para movilización personal, expedido por médico fisiatra o terapeuta ocupacional y ii) mobiliario y adaptaciones para vivienda, expedido por terapeuta ocupacional.

PARÁGRAFO. Las personas con discapacidad que se encuentren en Centros de Protección, aquellos que viven en la calle o de la caridad pública, así como los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos a quienes por dichas circunstancias no se les aplica la encuesta SISBEN, podrán ser identificados mediante el listado censal elaborado por la entidad territorial o autoridad competente.

La población desplazada que no cuente con carné o certificado SISBEN, deberá acreditar tal condición a través de la certificación que para tal fin expida la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO. El plazo para presentar la solicitud con los documentos requeridos ante las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria."

Solidaridad Pensional -Consortio Prosperar-, será de dos (2) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Si al presentar la solicitud ya se ha superado el número de cupos establecidos en la presente convocatoria o si ésta se presenta vencido el plazo de los dos (2) meses, se procederá al ingreso del solicitante a la Base de Datos de Potenciales Beneficiarios, los cuales serán considerados para acceder posteriormente al subsidio, previa convocatoria de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la clase de ayuda técnica a otorgar.

ARTÍCULO SEPTIMO. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. El Ministerio de la Protección Social, seleccionará a los beneficiarios de este subsidio, teniendo en cuenta los criterios de priorización previstos en el artículo 3° del Decreto 1355 de 2008, y asignará los subsidios proporcionalmente de acuerdo con el número de solicitudes a nivel regional y la disponibilidad presupuestal para la actual vigencia.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 JUN 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Proyectó: Claudia Silva/Olga L. Callejas
Revisó: Diana Arenas Pedraza

6 JUN 2008

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria."

ANEXO



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Formulario de Evaluación Médica

Nombres y Apellidos: _____

Documento de Identidad: CC ____ No. _____

Fecha de Nacimiento: dd _____ mm _____ aaa _____

Teléfono: _____ Dirección: _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Registre con X en la columna correspondiente, si la condición se presenta o no se presenta en la persona valorada.

No.	Condición	Sí	No
1	Amputación por encima de la muñeca DEL MIEMBRO SUPERIOR DOMINANTE		
2	Lesiones del plexo braquial en tronco superior (C5-C6) que cursan con déficit sensitivo y pérdida de fuerza total DEL MIEMBRO SUPERIOR DOMINANTE		
3	Lesiones del plexo lumbo sacro unilateral que cursan con dolor, o pérdida sensitiva y de fuerza total.		
4	Enfermedad inflamatoria poli articular activa o inactiva con severas secuelas osteo articulares, musculares o cutáneas que solo permiten el desarrollo mínimo de actividades de la vida diaria. Las medidas terapéuticas son de éxito relativo.		
5	Secuelas de artrosis BILATERAL de rodillas y/ o caderas que requiera el uso PERMANENTE de aditamento e impida la marcha		
6	Patología arterial periférica persistente que haya derivado en amputación por encima de tobillo o por encima de muñeca.		

6 JUN 2008

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria."

ANEXO

7	Alteraciones motrices persistentes y severas que afectan dos o más extremidades, que incluye: secuelas de ACV, TCE, POLIO, DISTROFIAS MUSCULARES, PARALISIS CEREBRAL, ATAXIAS, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICAS, PARKINSON, entre otras		
8	Lesiones de medula que generan impedimento total a la marcha o confinamiento en cama o silla de ruedas, o dependencia respiratoria. Vejiga neurogénica.		
9	Paciente ciego de ambos ojos		
10	Vértigos que impiden la vida diaria y es necesario el confinamiento.		
11	Alteraciones persistentes que conducen a estupor y coma		

Criterio de Referencia:

Toda persona que presente una (1) de las condiciones descritas debe ser remitida a la Junta de Regional de Calificación de Invalidez, señale con X, en la casilla correspondiente.

Paciente debe ser referido a Junta Regional de Calificación de Invalidez Sí No

Fecha de diligenciamiento: _____

Nombre ESE, EPS o EPS-S: _____

Nombre del Profesional: _____

Registro Médico: _____

Finna: _____